

las normas necesarias por las que ha de regirse la elección de los dos Consejeros nacionales representantes del Pleno en la Comisión Permanente de las Cortes, así como fijar la fecha y lugar en que la misma ha de celebrarse.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se convoca elección para designar los dos representantes del Pleno del Consejo Nacional en la Comisión Permanente de las Cortes Españolas.

Segundo.—La elección se realizará en la misma Sesión Plenaria del Consejo Nacional, convocada por Decreto 2784/1971, de 18 de noviembre.

Tercero.—Serán elegidos aquellos Consejeros de los que hayan sido propuestos como candidatos por tres Consejeros, como mínimo, ante la Secretaría del Consejo hasta las dieciocho horas del día 24 del actual. Cada Consejero sólo podrá proponer dos candidatos.

Cuarto.—Antes del comienzo de la votación, la Mesa leerá los nombres de los candidatos propuestos que previamente habrán sido expuestos en el Palacio del Consejo Nacional para conocimiento público.

Quinto.—La elección se realizará mediante votación secreta,

para lo cual se irá llamando sucesivamente y por orden alfabético a los Consejeros que forman parte del Pleno.

Sexto.—Cada Consejero nacional deberá incluir en una misma papeleta sólo dos nombres de los candidatos proclamados, considerándose nulas aquellas que sean ininteligibles, que contengan tachaduras que impidan conocer con exactitud los nombres de los candidatos o las que contengan más de dos nombres.

Séptimo.—En el caso de que el número de los candidatos inscritos y propuestos para la elección sea el mismo que el de los puestos a cubrir, la Presidencia podrá pedir al Pleno, y éste acordarlo, que sean considerados elegidos sin otra formalidad.

Octavo.—Verificado el escrutinio se proclamarán elegidos los dos candidatos que obtengan mayor número de votos. En caso de empate entre dos o más candidatos, se repetirá la votación, y si resultara un nuevo empate, se proclamará a los dos candidatos de mayor edad.

Madrid, 18 de noviembre de 1971.

EL MINISTRO SECRETARIO GENERAL DEL MOVIMIENTO,
VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL,
TORCUATO FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de octubre de 1971 por la que se resuelve el concurso para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales comprendidos en la convocatoria del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 7 de octubre del corriente año,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo previsto en el Reglamento de Jueces Municipales y Comarcales, aprobado por Decreto 1354/1969, de 19 de junio, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo en los Juzgados Municipales que se citan a los funcionarios que a continuación se relacionan:

Don Juan Parejo de la Cámara. Destino actual: Lorca. Juzgado para el que se le nombra: Madrid número 32.

Don Fernando Campos Galán. Destino actual: Badalona número 2. Juzgado para el que se le nombra: Barcelona número 10.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se acuerda declarar jubilado por imposibilidad física a don Faustino Luis Fraile Arranz, Secretario de la Administración de Justicia de la rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

De conformidad con el informe emitido por la Dirección General del Tesoro y presupuestos (exp. jub. 2.259/71),

Esta Dirección General acuerda declarar jubilado por imposibilidad física, con el haber anual que por clasificación le corresponda, a don Faustino Luis Fraile Arranz, Secretario de la Administración de Justicia de la rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción con destino en la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Barcelona, por reunir las condiciones exigidas en los párrafos primero y segundo del artículo 39 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1971.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Letrado Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se jubila a don Antonio Fuentes Pérez, Registrador de la Propiedad de Barcelona número 1, que ha cumplido la edad reglamentaria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 de la Ley Hipotecaria, 542 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y único, número 2, letra f) del Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Esta Dirección General ha acordado jubilar con el haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años, a don Antonio Fuentes Pérez, Registrador de la Propiedad de Barcelona número 1, que tiene categoría personal de primera clase y número 22 en el Escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1971.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

Sr. Jefe del Servicio Registral Inmobiliario y Mercantil.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de julio de 1971 por la que se dispone la aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las relaciones de funcionarios, referidas al 31 de marzo de 1971, correspondientes a los Cuerpos Especiales de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado y Contadores del Estado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el número 2 del artículo 27 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las relaciones de funcionarios referidas al 31 de marzo de 1971, correspondientes a los Cuerpos especiales siguientes:

Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado y Contadores del Estado.

Dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los funcionarios interesados podrán formular ante el Ministerio de Hacienda las reclamaciones que estimen pertinentes en relación a sus respectivos datos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.